

## Expertos piden que se exija licencia ambiental para siembra de semillas modificadas



### **MEDIO AMBIENTE**

**Organizaciones ambientales temen porque el Gobierno está a punto de emitir un decreto que no contempla reglamentar el requisito. Defensores de la industria de los transgénicos dicen que las reglas que hay ahora bastan para proteger el ambiente.**

**Miércoles 9 Junio 2010**

Históricamente, el plato de comida de los colombianos ha estado conformado, en su mayoría, por yuca, papa, arroz y derivados del maíz, la soya y el trigo. El vestuario, algo indispensable para la vida diaria, suele fabricarse con algodón.

Estas necesidades tan cotidianas se satisfacen con productos que provienen de la naturaleza. Pero desde hace algunos años, estudiosos, gremios y organizaciones empezaron a vaticinar un apocalíptico futuro: la desaparición de las semillas para su reproducción y la dependencia de las semillas transgénicas que producen empresas multinacionales.

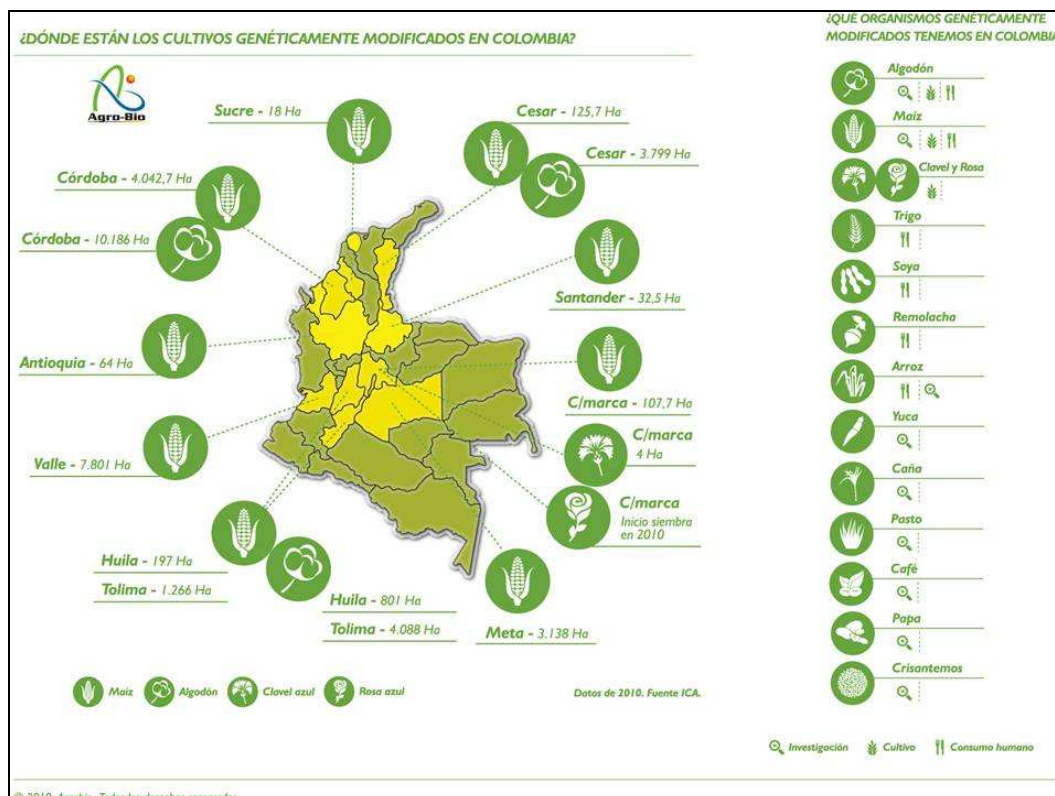
En Colombia ya se están usando esas semillas. Solo en 2009, fueron sembradas 16.821 hectáreas con semillas de maíz transgénico y 18.873 con algodón modificado en laboratorios. Las cosechas de esos productos tienen licencia para comercializar y consumir. En menores proporciones, también se están sembrando trigo, soya, remolacha y arroz con semillas transgénicas ([ver tabla](#)). Y en algunos lugares del país, se están haciendo experimentos para

hacer lo mismo con el arroz, la yuca, la caña, el café y la papa ([ver gráfico elaborado por la organización Agro-Bío con información del ICA](#))

### Datos algodón y maíz genéticamente modificado en Colombia en 2009

Departamento	Maíz Herculex I	Maíz Herculex IxRR	Maíz Roundup Ready	Maíz Yieldgard	Maíz Bt11	Algodón B2Rf	Algodón Bollgard	Algodón BGxRR	Algodón RR	Algodón Rflex
Tolima	466		67	763		242,5	308,5	3.526,9	10,29	
Huila			37	160		32	92,85	646,2	30,57	
Córdoba	3176			27	839,7	3.941	59	5894	281	11
Cesar	125,7					1.275	10	2.297	214	3
Meta	2713			425						
Antioquia	64									
Cundinamarca	107,7									
Santander	32,5									
Sucre	18									
Valle	5.618	604	772	807						
<b>Total</b>	<b>12.320,9</b>	<b>604</b>	<b>876</b>	<b>2182</b>	<b>839,7</b>	<b>5.490,5</b>	<b>470,35</b>	<b>12.364,1</b>	<b>535,86</b>	<b>14</b>

Fuente: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA



Agro-Bío (Con información del ICA) Infografía con la ubicación y la cantidad de

## hectáreas de los cultivos transgénicos en Colombia.

La preocupación de quienes ven con temor el uso de esas semillas se ha incrementado últimamente. Algunas organizaciones están advirtiendo que el Ministerio de Ambiente está a punto de emitir un decreto sobre el uso de los transgénicos en el que, según se ha conocido hasta ahora, no contempla la exigencia de una licencia ambiental para importar y sembrar esas semillas modificadas en los laboratorios.

La queja no proviene de meras agrupaciones que ven con tremendismo los desarrollos científicos. Recientemente, la Corporación Autónoma Regional de Antioquia (Corantioquia) emitió un pronunciamiento en el que asegura que la norma que quiere sacar el Ministerio “no contempla ningún tipo de restricciones para el ingreso a Colombia de organismos genéticamente modificados”.

Así, según advierten algunos expertos, el Gobierno estaría desaprovechando la oportunidad de reglamentar la exigencia de una licencia ambiental que, con base en estudios científicos, evalúe cuáles semillas transgénicas pueden ser usadas con la plena seguridad de que no van a causar mutaciones en otras plantas.

El temor de que no haya controles es que pueden ingresar al país semillas que con su polen modifiquen las plantas nativas. “La clave es qué capacidad tiene el polen de las plantas transgénicas de causar mutaciones en otras plantas. Ahí es donde se tienen que hacer los estudios”, explica Luis Alfonso Escobar, director de Corantioquia.

En ese mismo sentido, Germán Vélez, del grupo Semillas, dice que “no hay certeza ni ningún mecanismo que garantice que estas semillas no contaminan las variedades criollas”.

Escobar cita algunos casos que han ocurrido en otros países donde, según cuenta, plantas naturales sufrieron mutaciones como consecuencia de su cercanía a cultivos sembrados con semillas transgénicas.

Por ejemplo, en San Luis (Estados Unidos) un par de cultivadores de arroz demandaron a una multinacional porque el polen de las plantas sembradas con sus semillas estaba afectando las especies nativas. Se redujo su producción y se modificó el grano de arroz de las plantas naturales. Un juez falló a favor de los demandantes y ordenó una indemnización. En Chile ocurrió un caso similar. Y en México, “el ingreso indiscriminado de maíz transgénico ha ocasionado la pérdida de cientos de especies nativas de esta planta en esta nación”, dice Corantioquia en su pronunciamiento.

María Andrea Uscátegui, de la organización Agro-Bío, que defiende la biotecnología, dice que en este momento sí hay mecanismos que permitan evaluar científicamente las semillas transgénicas que entran al país y que diligenciar una licencia ambiental sería un trámite que complicaría el ingreso.

El proceso para comercializar las semillas en el país pasa por varias etapas que contemplan pruebas científicas que las empresas que las producen deben entregar a las autoridades colombianas. Para el caso de los productos agrícolas, existe un comité conformado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los ministerios de Agricultura, Protección Social y Ambiente y Colciencias.

“En estos comités hay un esquema científico basado en pruebas que ha desarrollado el ICA para reglamentar el uso de las semillas. Dentro de los comités hay personas especializadas que pueden solicitar más requisitos cuando noten que hay aspectos por mejorar”, dice Uscátegui.

Sin embargo, otros expertos, como Escobar y Vélez, consideran que cumplir con el requisito de una licencia ambiental le da mayor control ambiental al uso de las semillas para garantizar que, en el futuro, la comida de los colombianos siga siendo natural y no dependa solamente de las semillas que vendan las multinacionales. **Semana.com** buscó una explicación del Ministerio de Ambiente sobre el tema, pero no tuvo respuesta.

---

## **EN RIESGO AGROBIODIVERSIDAD SI MINAMBIENTE NO CONTEMPLA EXIGENCIA DE LICENCIA AMBIENTAL PARA INGRESO Y LIBERACIÓN DE SEMILLAS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) AL PAÍS.**

### **CORANTIOQUIA ALERTA SOBRE EL RIESGO DE MEDIDAS QUE PREPARA EL MINISTERIO**

Pronunciamiento de la Dirección General de Corantioquia, sobre el tema de “Bioseguridad ambiental y desarrollo nacional del protocolo de Cartagena” y nuevas medidas sobre las que no se está de acuerdo.

Corantioquia manifiesta su preocupación por las medidas que está preparando el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con respecto a la reglamentación del Decreto 4525 del 2005. La reglamentación de dicho Decreto, que prepara el Viceministerio de Ambiente, hasta donde se conoce, no contempla ningún tipo de restricciones para el ingreso a Colombia de organismos genéticamente modificados, particularmente la exigencia de licencia ambiental, lo que genera riesgos desde el punto de vista agronómico y ambiental y desconoce la capacidad de transferencia de material genético modificado a la biodiversidad colombiana. Dada la complejidad del tema de Organismos Vivos Modificados (OVM) u Organismos Genéticamente Modificados (OGM) se requiere por parte de la autoridad competente abrir la discusión, antes de tomar decisiones sin los análisis respectivos.

El Decreto en referencia presenta confusiones y falta de claridad en definiciones fundamentales de lo que se debe entender en el Estado colombiano como ¿Qué es un Organismo Vivo Modificado (OVM) NETAMENTE AMBIENTAL? ¿Qué debe entenderse por ambiente y qué es de uso exclusivamente ambiental? ¿Qué es un OVM de uso agropecuario y qué es un OVM de uso exclusivo ambiental? En la forma en que lo plantea el Decreto, se infiere que lo ambiental es solo una alternativa de solución al final de un proceso, cuando en una actividad se ocasiona la contaminación de un elemento o recurso

del ecosistema. De igual manera, el Decreto plantea que los OVM representan un bajo riesgo para sus parientes silvestres y para las mismas comunidades productivas.

El Instituto Alexander von Humboldt se ampara en la Sentencia N° 1687 del Consejo de Estado del 23 de noviembre de 2005, originada a raíz de la consulta elevada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La Sentencia plantea que “para la importación, producción y venta de las semillas transgénicas no se requiere de licencia ambiental sino de la autorización expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA (...)”.

Es de anotar que, a nuestro modo de ver, en dicha Sentencia sólo se contempla el análisis jurídico del tema, sin tener en cuenta el rigor científico que amerita un concienzudo examen a los organismos que pueden transferir modificaciones genéticas, además de los problemas socioculturales que esto representa. Compartimos la opinión del grupo de derecho público de la Universidad del Rosario que plantea que la licencia ambiental debe ser un requisito adicional dentro de todas las demás evaluaciones de bioseguridad que deben realizarse en el marco de las normas internacionales y nacionales y al mismo tiempo, la licencia ambiental es uno de los principales instrumentos para la evaluación y control ambiental, consagrada en Colombia desde la Ley 99 de 1993 y en el Convenio de Diversidad Biológica de 1994 (Ley 165/94).

Mientras que en los países de las franjas templadas como Estados Unidos, Japón y la Unión Europea cada vez son más severas y claras las legislaciones que restringen el ingreso y liberación de organismos genéticamente modificados, los países que se encuentran en la franja tropical tienen menos controles, lo que pone en peligro una vasta riqueza genética nativa. En Colombia permitir la entrada y liberación de estos organismos es poner en riesgo nuestro más grande patrimonio.

Los daños causados por material genéticamente modificado a especies nativas y silvestres, se evidencian con el fallo proferido el 6 de diciembre de 2009 por el juzgado del Distrito de San Luis EEUU, con el cual se concedió una indemnización de dos millones de dólares a dos agricultores cuyas cosechas arroceras resultaron contaminadas por variedades transgénicas de la Bayer CropSciences.

En el mismo sentido, la Ministra de Agricultura de Alemania, Ute Aigner decidió activar la cláusula de salvaguarda contra el maíz transgénico referencia MON 810 de la firma Monsanto en abril del año pasado. Alemania se unió así a Francia, Grecia, Austria, Hungría y Luxemburgo, último país en haber prohibido el cultivo de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) a finales de marzo.

#### **Antecedentes:**

Uno de los resultados de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992 fue el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, ratificado por 177 países, que se convirtió en la Ley Global de Biodiversidad, el acuerdo que regula y le otorga marco jurídico a todos los pactos surgidos de esta primera reunión internacional del medio ambiente.

El Convenio de Diversidad Biológica (CDB) se rige por tres grandes objetivos: conservación de la biodiversidad; utilización sostenible de sus componentes y la participación justa de los beneficios, resultado del uso de los recursos genéticos. Con esta inclusión se evidencia el progreso en la legislación, al crear un vínculo directo entre el medio ambiente y el factor social. Colombia firmó el Convenio a partir de 1994 a través de la Ley 165 del mismo año, que compromete al gobierno colombiano a seguir lo estipulado en el Convenio, por lo tanto, a cumplir con los acuerdos firmados por la comunidad internacional.

Por otro lado, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en Biotecnología busca ser una herramienta que regula y previene el impacto de los organismos genéticamente modificados sobre la biodiversidad en el mundo entero; fue por esto que Colombia, a partir del 2000, lideró las negociaciones del protocolo, que con la Ley 165 de 1994 ratificaba el Convenio de Naciones Unidas sobre “La Diversidad

Biológica” y en el que ya se venía trabajando desde 1997 y en el cual Corantioquia participó en dos reuniones, la última de ellas en diciembre 11 de 2009. Colombia ratificó este protocolo mediante la Ley 740 de 2002.

El propósito del Protocolo y de la Ley que lo ratifica es el de “contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puede tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos par la salud humana, centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos”.

En el proceso de reglamentación del Decreto 4525 de 2005 deben tenerse en cuenta las definiciones claras de lo que debe entenderse por un Organismo Vivo Modificado (OVM) ambiental y un OVM de uso agrícola y por qué este último se considera que no tiene impacto para el ambiente.

De igual manera en el decreto modificador del Decreto 1220 de 2005 y el Decreto 500 de 2006, debería contemplarse la inclusión del licenciamiento de los OVM, de lo contrario, otras medidas irían en contravía del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica y del Protocolo de Cartagena y que como ya se enunció, ponen en grave riesgo la biodiversidad colombiana que es uno de nuestras mayores riquezas.

Corantioquia quiere invitar a la reflexión sobre este tema porque si no actuamos a tiempo se podrían presentar situaciones como las que vive México hoy, a raíz del ingreso indiscriminado de maíz transgénico que ha ocasionado la pérdida de cientos de especies nativas de esta planta en esta nación.

**LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO**  
Director General de Corantioquia